

# **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y EL GRUPO DE DEFENSA FORESTAL DE PIERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021**

## **REUNIDO**

Josep Llopart i Gardela, con DNI Nº. 46.778.651-D, alcalde del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las facultades que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de la Generalitat de Catalunya. Es asistido por el secretario, quien da fe del acto.

Jaume Guardiola i Sagristà, con DNI Nº. 47100469-B, en representación del Grupo de Defensa Forestal Piera con CIF G-61608550, que está registrado en el Registro de Agrupaciones de Defensa Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya.

## **ANTECEDENTES**

El Grupo de Defensa Forestal Piera, en adelante ADF de Piera, fue creado en 1998 con el objetivo de desarrollar y ejecutar programas de vigilancia y prevención de incendios forestales, así como colaborar activamente en la organización, control y ejecución de medidas dictadas por organismos o autoridades competentes en materia de prevención y lucha contra incendios forestales.

El Ayuntamiento de Piera tiene, entre otras, la obligación de llevar a cabo políticas de protección civil, prevención y extinción de incendios y por ello quiere contribuir a facilitar las tareas de la ADF de Piera compartiendo la voluntad de velar por el bien común en su ámbito territorial y en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, permite conceder una subvención cuando se consignan nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento.

El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones para la concesión directa se formalizarán normalmente en un convenio, donde, además del beneficiario y cuantía de la subvención, se establecerá el objeto, el plazo y la forma de justificación.

Ante la necesidad, por tanto, de aprobar un convenio que regule la colaboración entre el Ayuntamiento de Piera y el ADF de Piera respecto a la definición de las condiciones de colaboración entre ambas entidades.

Que el ADF de Piera ha justificado debidamente la subvención concedida en 2020.

## **EXPONEN**

Que el ADF de Piera, como entidad sin ánimo de lucro, y en conjunto con el Ayuntamiento de Piera, vele por llevar a cabo las tareas de prevención y extinción de incendios, así como las

directamente relacionadas con las actuaciones previstas en el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Piera en los actos que por su naturaleza y singularidad sea necesario montar dispositivos operativos de carácter preventivo (actos festivos, actividades culturales, deportivas y de ocio).

Que el Ayuntamiento de Piera se compromete a subvencionar parte de los gastos asumidos por el ADF de Piera en las actuaciones de la entidad, condicionados a la existencia de la consignación presupuestaria y crédito correspondiente.

La subvención se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa con sujeción a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y su Reglamento de Desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden General de Subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes respecto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros previstos en la Ley General de Subvenciones.

Por ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo plena capacidad para el presente acto, formalizarán el presente convenio, que se registrá por lo siguiente:

## **PACTOS**

### **Primero – Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación con la subvención concedida al ADF de Piera nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2021, aprobado definitivamente por pleno de 5 de marzo de 2021 por un importe de 5.000,00 € (cinco mil euros).

### **Segundo. Procedimiento de concesión**

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de Piera.

### **Tercero - Asignación presupuestaria y cuantía**

La subvención concedida correrá a cargo de las partidas presupuestarias 301/136/48900 "Subvención nominativa Agrupació Defensa Forestal de Piera", con un máximo de 5.000,00 € (cinco mil euros).

### **Cuarto.- Beneficiario**

El ADF de Piera tiene la condición de beneficiario de la subvención concedida por el Ayuntamiento como:

- Su representante manifiesta expresamente que la ADF de Piera cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se encuentra al día con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Piera a obtener esta acreditación directamente a través de medios telemáticos.
- Ha justificado la subvención concedida en 2020 con la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

### **Quinto - Obligaciones del beneficiario**

1.- El beneficiario de la subvención concedida por el Ayuntamiento, está obligado a ejecutar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a la verificación y control financiero de las actuaciones que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que se le exija en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse durante un plazo no inferior a 6 años, metros desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario deberá hacer consontiva la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario deberá publicitar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo dispuesto en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.

### **Sexto – Aceptación**

El representante de la ADF de Piera acepta la subvención concedida y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en este acuerdo.

### **Séptimo.- Obligaciones de justificación de los gastos**

La subvención concedida deberá estar justificada antes del 31 de marzo de 2022 y el importe a justificar será por el importe total de la actividad, con la siguiente documentación:

1. Informe de la acción o proyecto indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Un informe económico que incluirá:

a) Una lista de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el monto, la fecha de emisión y pago, y las desviaciones del presupuesto.

- b) Facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación que acredite el gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza de Subsidios Piera.
- c) Prueba de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).
- d) Criterios de distribución de los costes generales y/o indirectos aplicados a la acción subvencionada, en su caso.
- e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Copia original o copia certificada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada que muestre el logotipo de la Ciudad de Piera, así como la frase "con el apoyo de la Ciudad de Piera". Si no se ha hecho publicidad impresa, una declaración negativa de este extremo.

Si la documentación acreditativa presentada fuera incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, que realice las rectificaciones oportunas en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de que las deficiencias no se modifiquen en el plazo mencionado y se haya pagado la subvención, se devolverá.

Si por razones excepcionales no se pudiera presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Piera antes de la finalización del plazo previsto de justificación, y los hechos que impidan la justificación deberán motivarse dentro del plazo indicado.<sup>3</sup>

#### **Octavo.- Gastos subvencionables**

Se consideran costes subvencionables los generados para llevar a cabo las tareas de prevención y extinción de incendios, así como los directamente relacionados con las actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Piera en los actos que por su naturaleza y singularidad sea necesario montar dispositivos operativos de carácter preventivo (actos festivos, actividades culturales, deportivas y de ocio) durante 2021.

Las facturas relativas a los gastos realizados por los beneficiarios deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la subvención. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el plazo de ejecución.

#### **Noveno.- Pago de la ayuda**

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la ADF de Piera, por un importe total de 5.000,00 euros (cinco mil euros).

2. Podrán efectuarse pagos anticipados (máximo el 80% del importe de la subvención), o a cuenta que impliquen entregas de fondos previas a justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exentas de la entrega de garantía.

#### **Décima.- Revisión o modificación de la resolución de concesión**

La resolución de la concesión de la subvención podrá ser modificada o revisada cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias imprevistas y, en

todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no persalquieran los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión se produce con posteriorición a la entrega de las cantidades concedidas, procede aplicar el régimen correspondiente al reembolso de las subvenciones.

### **Undécima - Reembolso de las subvenciones**

Se reembolsará al beneficiario, de la totalidad o parte de las cantidades recibidas y de la exigencia de los intereses de mora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen de la devolución, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza de Subsidios Piera.

### **Duodécima - Compatibilidad con otras subvenciones**

1.- El beneficiario deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

2.- La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

### **Decimotercera – Actividades a realizar por la ADF**

La entidad beneficiaria, a través de su grupo de voluntarios, asume aparte de sus propias competencias (prevención y extinción de incendios) la obligación de participar y colaborar en todos aquellos actos en los que, en su caso, sea requerido por el Ayuntamiento y especialmente en los siguientes actos, organizados o con la colaboración del Ayuntamiento de Piera:

#### a) Eventos culturales:

- Víspera de San Juan
- Fiesta
- Pieradegusta

#### b) Eventos deportivos:

- Tour en bicicleta eléctrica por Anoia
- Marcha solidaria Piera Tv

#### Decimocuarto. – Presupuesto

<b>Expensas</b>		<b>Renta</b>	
Reparación y mantenimiento de vehículos	1.305,72	Beca GENCAT	3.242,47€
Trajes	2.170,38	Ayuntamiento	5.000,00€
Reparación de baterías	198,98		
Localizadores de vehículos ADF	121,98		
Instalar localizadores	249,00		
Combustible	1.600,00		
Impuesto de tráfico	333,20		
ITV	122,50		
Seguro	1.186,77		
Otros	14,94		
Curso de motosierra	350,00		
Motosierra Motosierra	120,00		
Reparación y puesta a configurar motosierras	469,00		
<b>TOTAL</b>	<b>8.242,47</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8.242,47€</b>

#### Disposición final

En todas las materias no previstas en este convenio, se incluirá en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera la Ordenanza General de Subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley General de Subvenciones y demás normas generales de aplicación.

Josep Llopart i Gardela

Alcalde de Piera

Jaume Guardiola i Sagristà

Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal de Piera